

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la casa de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa del Sr. de Vallecillo, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MIERCOLES 28 DE FEBRERO DE 1855.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 172.

Por el Ilmo. Sr. Director general de contribuciones en 24 del actual se me ha dirigido la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 21 del corriente la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta de esa Direccion general de 12 del corriente mes, no ha tenido á bien acceder á las instancias de D. Bartolomé de Vayas y D. Gerardo Gomez Miranda, recaudadores de las contribuciones directas de varios pueblos de la provincia de Avila, en solicitud de rescindir sus respectivos contratos, mediante que las causas de resistencia y oposicion de los contribuyentes, en que se fundan, deben removerse y destruirse con la energía y actividad del Gobernador y empleados de la Hacienda, haciéndoseles al efecto las prevenciones mas apremiantes: sin que por otra parte pueda considerarse como justo motivo para relevar á los recaudadores de sus compromisos la mayor dificultad en el dia, de la cobranza, que debe desaparecer por la accion y auxilio de las autoridades siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se haga entender á los agentes de la administracion, que los que no se encuentren con valor bastante para llevar á cabo la mision que les está confiada pueden y deben resignarse á conocer que les faltan las circunstancias y condiciones necesarias para conservar el puesto que ocupan. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y la Direccion la traslada á V. S. para su conoci-

miento y puntual observancia, por su parte y la de todos los empleados de la Hacienda de esa provincia: esperando, que sin perjuicio de que se sirva adoptar cuantas medidas sean conducentes á facilitar la cobranza de las contribuciones, ya corra á cargo de los Ayuntamientos como las contratadas con recaudadores responsables, se de á la preinserta Real orden la publicidad correspondiente por medio del Boletin oficial de la misma provincia para su cumplimiento por las autoridades locales y noticia de los contribuyentes; avisando V. I. su recibo. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1855.—Domingo L. de Castro y Pinilla.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad y á fin de que por quien corresponda se le de el mas exacto cumplimiento. Zamora 27 de Febrero de 1855.—Antonio Cuervo.

Núm. 173.

Comision superior de instruccion primaria de esta provincia.

En el dia 28 del mes próximo tendrán principio ante el tribunal establecido al efecto, los ejercicios de oposicion prevenidos por la ley para proveer en propiedad las escuelas de niños que á continuacion se espresan.

	Reales.
Bobeda	3000
Vezdemarban.	3000
Malva	3000

Ademas de las dotaciones que anteriormente se dicen, se dá á los agraciados casa ó habitacion suficiente para si y su familia y las retribuciones de los niños no pobres, ascendiendo estas en Vezdemarban á 500 rs. que el Ayuntamiento abona en metálico, y en Malva á 8 fanegas de trigo por una manda y como unas diez y seis en retribucion.

Los aspirantes á estas plazas, pre.entarán en la secretaría de esta corporacion sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, y en el improrrogable término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin de la provincia. Zamora 26 de Febrero de 1855.—El Presidente, Antonio Cuervo.—P. A. D. L. C., Juan Mateos, Secretario.

NUM. 174.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Resumen estadístico de las existencias de granos y caldos en la provincia de Zamora á fin del año de 1854 y cuyo cálculo abraza hasta las próximas recolecciones de 1855.

	GRANOS.				VINOS.					
	Existencia de granos.		Total.	Se necesitan para el consumo. fanegas.	Sobran.	Faltan.	Existencia de vino. arrobas.	Se necesitan para el consumo. arrobas.	Sobran.	Faltan.
	Trigo. fanegas.	Centeno. fanegas.								
Partido de Alcañices.	22372	5155	27527	34024	180113	6497	12621	24877	313897	12256
Partido de Benavente.	257868	30997	288865	108752	180113	»	405408	91511	132437	»
Partido de Bermillo de Sayago.	30237	13625	43862	52038	»	8176	169701	37264	95034	»
Partido de Fuentesauco.	53527	3190	56717	43807	12910	»	125793	30759	»	12153
Partido de la Puebla de Sanabria.	3537	22548	26085	28439	»	2384	6250	18703	244388	»
Partido de Toro.	117672	1748	119420	65113	54307	»	293105	48717	257948	»
Partido de Zamora.	185721	13998	199719	77720	121999	»	312559	54611	»	»
	670934	91261	762195	409893	369329	17027	1325437	306442	1043704	24709

RESÚMEN GENERAL.

GRANOS		VINOS.	
Existencia en toda la provincia en fin del año de 1854.	762195	Existencia en toda la provincia en fin de 1854.	1325437
Se necesitan para el consumo hasta fin de Julio de 1855	409893	Se necesitan para el consumo hasta fin de Setiembre de 1855	306442
Sobrante.	352302	Sobrante.	1018995

NOTAS.—No se han incluido mas clases de cereales que el trigo y el centeno por ser las unicas que en esta provincia se recolectan con destino al mantenimiento de sus habitantes.

2.ª No habiendo remitido algunos pueblos, aunque pocos y de escasa importancia, contestado el interrogatorio en tiempo oportuno, á estos se les ha calculado igual existencia que lo que necesitan para su consumo.

OBSERVACIONES.

Partido de Alcañices. En este partido, rayano á Portugal, el precio del trigo es de 30 á 35 rs., y el del centeno de 25 á 27. En el año anterior de 1853 tenían proximately los mismos precios, pero en el de 1850 no paso de 20 rs. fanega y lo mismo en los años de 1851 y 52. El precio del vino ha seguido proporcionalmente la misma alteracion que el de los granos. En los años de 1850, 51 y 52, valió la arroba de 8 á 9 rs, y en los de 53 y 54 ha llegado de 11 á 12 rs. Este partido produce poco vino, y en cuanto á grano lo que mas se recolecta es centeno, surtiéndose de las materias que escasea de los partidos circunvecinos,

Partido de Benavente. El precio del trigo en este partido es el de 34 á 35 rs. igual al que tenia en el año anterior, notándose solo la diferencia de 6 á 8 rs. menos en fanega en los años del 50 al 52. El precio de la arroba de vino es de 7 á 9 rs. Este partido esporta sus sobrantes de granos por el canal de Castilla y punto de Rioseco, siendo de advertir que de vino no se ha hecho esportacion notable.

Partido de Bermillo de Sayago. Este partido tambien rayano á Portugal, se encuentra casi en idéntico caso que el de Alcañices en cuanto á granos y precios, pero de vinos es mucho mas abundante que aquel. Esporta algun centeno para Portugal por la barca de Fermoselle que es el punto habilitado.

Partido de Fuentesauco. En este partido tambien se recolecta algun centeno que se consume en el país. Sus sobrantes de trigo que no dejan de ser de consideracion, se esportan por el canal de Castilla y los de vino se dirigen á la provincia de Salamanca. El precio del trigo es de 34 rs. fanega, y el de centeno 25. En los años de 1849 y 50, valió el trigo á 21 rs. fanega, y el centeno á 10. Muy poco mas subió en los años de 51 y 52. El vino ha girado en sus precios desde 7 á 8 rs, desde el año de 51.

Partido de la Puebla. Este partido en cuanto á grano y precio se halla en el mismo caso que el de Alcañices. Algunos sobrantes de centeno esporta para el Valle de Luvian, y de vino y trigo se surte de los partidos de Zamora y Benavente. Sus precios por lo general en grano y vinos son algo mas altos que en el de Alcañices, en razon al mayor consumo que proporciona el presidio situado en las Portillas.

Partido de Toro. El precio de los granos en este partido es el mismo que en el de Fuentesauco, y sus sobrantes tambien los esporta por el canal de Castilla. Sus vinos que en cantidad y calidad son superiores á todos los de la provincia, se consumen en toda Castilla y aun fuera de ella.

Partido de Zamora. Situado este partido en el centro de la provincia el precio de los granos y vinos ha guardado la misma proporcion que en todos los de-

mas de la provincia dirigiendo sus sobrantes á aquellos puntos en que se nota algun mas valor.

Resultado general.

El resultado general de las observaciones que quedan hechas es, que los granos y los vinos en el año que termina han conservado proximately los mismos precios que en el anterior de 1853, y que comparados estos con los que tuvieron las mismas especies en los años de 1849 al 52, se nota una diferencia de alza por término medio de 6 á 8 rs, en fanega de trigo y de 4 en arroba de vino.

El estado pues de subsistencias en toda la provincia tanto de estas especies como de todas las demas es satisfactorio, sin deber temerse escasez hasta las proximas recolecciones. Zamora 22 de Febrero de 1855. —El Gobernador, *Antonio Cuervo*. —*José Mantilla*, Secretario.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los habitantes de la provincia. Zamora 24 de Febrero de 1855. —*Antonio Cuervo*.

Núm. 175.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Cito llamo y emplazo á Domingo Rodriguez Rodriguez, vecino de Sotillo, procesado en este Juzgado por aprehension de reses vacunas, para que dentro de nueve dias que por tercer término se le designan, se presente en este tribunal á ampliar su indagatoria en dicha causa, que si lo hicieré se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del tribunal que le serán señalados por su contumacia y rebeldía parándole perjuicio. Zamora Febrero 25 de 1855. —*Nicolás Casanova*. —*L. Angel Bustamante*.

NUM. 176

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda, de la provincia.

Cito llamo y emplazo á Antonio Alvarez Morais, Manuel Antonio Alvarez y Francisco Alvarez, vecinos que digeron ser de Almaraz, procesados en este tribunal por aprehension de géneros, para que dentro de nueve dias se presenten en este juzgado á practicar una diligencia en dicha causa, que si lo hicieron se les oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del juzgado que le serán señalados por su contumacia y rebeldía. Zamora Febrero 25 de 1855. —*Nicolás Casanova*. —*L. Angel Bustamante*.

NUM. 177.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE
VALLADOLID.

En la Gaceta de 11 del actual se halla inserta una Real orden circular espedita por el Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo tenor es el siguiente.

«Deseosa S. M. la Reina (q. D. g.) de regularizar la situacion de las personas encargadas de la administracion de justicia, poniendo término á la anomala en que hoy se encuentra un gran número de ellas á consecuencia de las disposiciones adoptadas por las Juntas de gobierno establecidas en Julio próximo pasado, se ha servido mandar:

1.º Que sean declarados cesantes con el sueldo y honores que por clasificacion les corresponda, á todos los Jueces, Tenientes y promotores fiscales, separados por las Juntas de gobierno, que no desempeñen en la actualidad sus cargos, siempre que no haya recaido respecto de ellos una resolucion del Gobierno.

2.º Que queden sin efecto los nombramientos hechos por las mismas Juntas á favor de personas que no han tomado posesion de los destinos para que fueron designadas, sin perjuicio de ser atendidas oportunamente con arreglo á sus méritos y circunstancias.

3.º Que continúen desempeñando sus funciones judiciales con el caracter de interinos, y con todo el sueldo, los individuos separados por las Juntas de gobierno que hayan sin embargo continuando ejerciéndolos, y los nombrados por estas corporaciones que los ejerzan en la actualidad.

Y 4.º Que los funcionarios comprendidos, tanto en el número 1.º como en el 3.º, queden sujetos á las disposiciones establecidas en el Real decreto de 5 de Enero último.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 10 de Febrero de 1855.—Joaquin Aguirre.—Sr. Regente de la Audiencia de....

Y el Tribunal pleno de esta Audiencia en su vista ha acordado el debido cumplimiento y que se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para inteligencia de los funcionarios que en aquella se espresan. Asi resulta de sus originales, á los que me remito. Valladolid Febrero 19 de 1855.—Por acuerdo de la Audiencia plena, Blas Maria Alonso Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 178.

Juzgado de primera instancia de Toro.

En el expediente para la esacion de la responsabi-

dad civil impuesta por Real sentencia ejecutoria á D. Manuel Conde Perez, Escribano que fue del pueblo de Vezdemarban, en la causa sobre falsificacion de una escritura de venta de tierras, se anuncia en pública subasta por segundo término de nueve dias á instancia del Promotor fiscal y previa citacion del curador de los hijos menores de aquel una escribania numeraria en dicho pueblo de Vezdemarban de este partido, la cual se halla tasada por peritos de respectivo nombramiento en la cantidad de veinte mil reales y pertenece al difunto Escribano Conde.

Quien quisiere hacer postura podra verificarlo presentándose en este Juzgado y Escribania del actuario que se le admitirá siendo legal. Dado en Toro á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco. —Manuel Maria de Tiedra.—Pablo Alvarez de la Fuente.

Núm. 179.

Ayuntamiento Constitucional de Badillo.

Se halla vacante la plaza de nueva creacion de Médico Cirujano de la villa de Badillo de la Guareña, partido judicial de Fuentesauco, provincia de Zamora cuya poblacion consta de ciento cincuenta vecinos, dotada con siete mil rs. con inclusion de la barba por igualas entre los vecinos, que han de satisfacer en el mes de Setiembre de cada un año, y ademas media fanega de trigo cada uno de los que se afeiten en su casa una vez por semana, y doble los que lo hicieren dos, diez reales por cada un parto á que fuere llamado, y los golpes de mano airada, siendo de cargo del facultativo la asistencia de los pobres de solemnidad, sin otra retribucion alguna. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento á término de treinta dias siguientes al de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Badillo Febrero 23 de 1855.—El Presidente. Manuel Seco.—El Secretario. Marcelino Perez Fernandez.

IMPRESA DEL BOLETIN.